



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROFESIONALES CONSULTORES Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, sede CDE

Se presentan en este acto, por una parte, Profesionales Consultores, en adelante, con domicilio legal en Ciudad del Este, representada por la Lic. Graciela Encina de Martínez, en su carácter de Propietaria, y por otra parte, la Universidad Privada del Este (UPE), sede CDE representada por el *Dr. Roberto González Vaesken*, vicerrector de la Universidad Privada del Este con domicilio legal en Av. Mburucuyá y Primer Intendente Km 6/800, Barrio Ñasaindy de Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná; ambas instituciones se declaran como partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco genérico que constituya la base para la implementación de Programas de Pasantías Universitarias en Profesionales Consultores, mediante la cooperación y coordinación entre las partes, con la finalidad de lograr una labor más eficiente, efectiva y significativa a los estudiantes de la UPE.

ALCANCE DEL CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA

Dentro del marco del presente Convenio y de conformidad con sus normas, con el propósito de alcanzar el objetivo propuesto las partes consensuan en particular en los siguientes puntos:

- La pasantía universitaria, es el conjunto de actividades formativas que realizan los estudiantes universitarios en las dependencias de Profesionales Consultores, los que deberán guardar relación con la malla curricular de los estudios que se encuentran cursando y con los trabajos realizados en el Banco.
- De la misma, podrán participar estudiantes preferentemente del sexo femenino de los últimos años de todas las carreras relacionadas a las áreas misionales y transversales de Profesionales Consultores.
- La pasantía tendrá una duración mínima de 180 horas reloj, pudiendo ser extendida según necesidad, debidamente justificada.
- Profesionales Consultores y la UPE aplicarán a los pasantes, el régimen disciplinario que corresponda de acuerdo a sus respectivos ámbitos de competencia.



CONFIDENCIALIDAD

CLAUSULA SEGUNDA

Todas las informaciones que reciban o lleguen a conocimiento de los pasantes, en el marco de la implementación del presente Convenio y del Programa de Pasantías Universitarias, traen aparejados la responsabilidad de guardar el deber de secreto respecto a las mismas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 125/91

FINANCIACIÓN

CLAUSULA TERCERA

Profesionales Consultores asignará como incentivo a cada pasante de la UPE, un estipendio para movilidad y refrigerio de los mismos, sin que ello implique ninguna forma de transferencia de recursos financieros o presupuestarios a la otra parte.

DUDAS Y CONTROVERSIAS

CLAUSULA CUARTA

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las Partes.

RESPONSABILIDADES

CLAUSULA QUINTA

A) Profesionales Consultores será responsable de:

- Realizar la admisión de los pasantes dependiendo de su rendimiento y de la disponibilidad de vacancias.
- Asignar un tutor durante la duración de las pasantías, que será responsable del seguimiento de las tareas asignadas a los pasantes en coherencia con el presente acuerdo.
- Realizar un programa de actividades con los pasantes.
- Asegurar un ambiente laboral ameno y propicio para un desempeño eficaz y eficiente.



- Asignar un estipendio, en carácter no remunerativo, para la movilidad y refrigerio de los pasantes.
- Realizar evaluaciones a los pasantes y al término de la pasantía, entregar certificados a los que hayan culminado el programa satisfactoriamente, y una constancia a aquellos que no lo hayan culminado satisfactoriamente.

B) La Universidad Privada del Este a través de la Facultad de Ciencias Empresariales y Contables será responsable de:

- Presentar formalmente la designación de los estudiantes pasantes a Profesionales Consultores.
- Proveer las informaciones básicas de las competencias que debe adquirir el estudiante en la pasantía.
- Realizar algunas recomendaciones para indicadores de evaluación de los pasantes.
- Dar seguimiento a las actividades de pasantías de los estudiantes por un funcionario designado para dicho efecto.

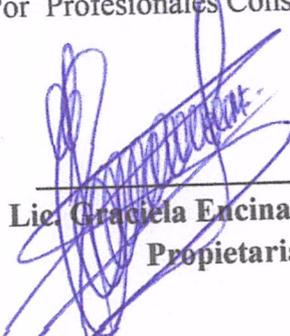
VIGENCIA

CLAUSULA SEXTA

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser rescindido en cualquier momento por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de una de las partes, previa notificación por escrito a la otra, y se extinguirá un (1) mes después de la recepción de la comunicación. No obstante los derechos y obligaciones contraídos por Profesionales Consultores, con anterioridad al recibo de notificación de término de vigencia deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas, previa lectura del texto, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad del Este, a los 17 días del mes de junio del año dos mil diez y nueve.

Por Profesionales Consultores



Lic. Graciela Encina de Martínez
Propietaria

Por la Universidad Privada del Este





Dr. Roberto González Vaesken
Rector

